

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER. A 04 DE OCTUBRE DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se erige como la base central de todo el sistema jurídico en México. Este principio garantiza una democracia estructurada y abarca los conceptos de legalidad y estabilidad jurídica. Cualquier norma que no se ajuste a este ordenamiento se considera inexistente. Los órganos gubernativos únicamente pueden actuar dentro del ámbito que la Constitución les otorga, siendo esta la norma suprema del país. Ninguna ley o acto de autoridad puede limitar las garantías o derechos fundamentales consagrados en la Constitución. En relación con ella, las demás normas están subordinadas a su precepto. Asimismo, los tratados internacionales son ley suprema de la nación y poseen la misma jerarquía, así como una protección superior tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme al artículo 133 de la Constitución, el cual establece la jerarquía legislativa en el sistema jurídico mexicano.

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema federal en México es una decisión fundamental tomada por el pueblo mexicano. Esto implica que el federalismo se concibe como una organización política en la que los Estados de la Federación son libres y soberanos, unidos por un pacto federal que abarca sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; por lo tanto, las facultades no expresamente otorgadas a los funcionarios federales se reservan a los Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 constitucional. Cada Estado, en el ámbito de sus competencias, posee una estructura análoga a la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con autonomía para definir su organización política y económica.

Así, la soberanía nacional reside de manera esencial y originaria en el pueblo, quien la ejerce a través de los Poderes de la Unión. No hay subordinación entre la Federación y los Estados, dado que cada uno actúa como instancia decisoria suprema dentro de su ámbito de competencia. Los Estados tienen la facultad de establecer su propia política y estructura de gobierno, siempre y cuando respeten el pacto federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En nuestro sistema jurídico, coexisten leyes federales, leyes locales y ordenamientos municipales, de acuerdo con los artículos 39 a 41 de la Constitución Mexicana.

En consecuencia, el derecho del pueblo a ejercer su soberanía a través de los Poderes de la Unión está establecido en los artículos 41, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos artículos disponen que el ejercicio del Supremo Poder de la Federación se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esta distribución de poderes, junto con el sistema de pesos y contrapesos, y la coordinación en el ejercicio del poder, refleja la estructura y organización política tanto federal como estatal de nuestro país.

En particular, la fracción III del artículo 116 establece las bases de los poderes judiciales de los estados, señalando que: *"El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas"*; además, en su segundo párrafo, reformado recientemente el 15 de septiembre hogaño, señala: *"La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados."*; así, este segundo párrafo de la fracción III, refuerza el principio de

independencia judicial, que también es mencionado en el séptimo párrafo del artículo 17 de la misma Constitución, el cual estipula que las leyes deben garantizar dicha independencia.

El **Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** es un medio fundamental para que el Estado cumpla su responsabilidad de impartir justicia, mejorar la convivencia y promover el bienestar público. Su principal objetivo es salvaguardar los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los ordenamientos jurídicos derivados de ellas, regulando las interacciones entre la sociedad, las instituciones y los poderes públicos.

La misión del Poder Judicial es la justicia, sostenida por un fuerte compromiso con el estado de derecho y siempre orientada por los principios de equidad, libertad, igualdad y seguridad. El sistema de impartición de justicia tiene como prioridad proteger los Derechos Humanos, la equidad de género y garantizar cero tolerancias a la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, busca asegurar el acceso a la justicia para personas, comunidades y pueblos indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 14, 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 55 al 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 615.

El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se deposita en los órganos establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Su funcionamiento se rige por los principios de excelencia, disciplina, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad, economía, transparencia, profesionalismo, independencia, honestidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conforme a los artículos anteriormente señalados, el Poder Judicial está integrado por los siguientes órganos:

- Tribunal Superior de Justicia.
- Consejo de la Judicatura.
- Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Además de estos, cuenta con el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), un organismo público descentralizado del Poder Judicial encargado de aplicar los medios alternativos de solución de controversias, tal como lo establecen los artículos 2, último párrafo y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El **Tribunal Superior de Justicia** es el garante de la constitucionalidad en el Estado de Veracruz y tiene como función principal la administración de justicia en todo el territorio veracruzano. Está compuesto por Salas especializadas en las materias Constitucional, Penal, Civil, Familiar y de Responsabilidad Juvenil, en el número necesario para asegurar el buen funcionamiento de la administración de justicia. Cada Sala, excepto la de Responsabilidad Juvenil que es unitaria, está integrada por tres magistrados, de entre los cuales se elige a su presidente.

El Tribunal se compone de treinta y tres magistradas y magistrados, electos bajo el principio de paridad de género, y opera tanto en Pleno como en Salas. Entre sus integrantes se encuentran la magistrada o magistrado presidente, los magistrados visitantes y aquellos que conforman las Salas en materias Civil, Penal, de Responsabilidad Juvenil, Constitucional y Familiar, según lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio

de la Llave, 11 y 18 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, como todos los órganos encargados de la impartición de justicia laboral, conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, así como en los artículos 3º fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como objetivo principal garantizar el derecho humano a la administración de justicia. Para ello, emite sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y busque anular o limitar los derechos y libertades de los justiciables, tal como lo establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El **Consejo de la Judicatura** es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial. Entre sus atribuciones se encuentra la responsabilidad de ejercer el presupuesto de este Poder, bajo los principios fundamentales que toda institución gubernamental debe observar: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Además, tiene la función de optimizar los servicios prestados por el Poder Judicial, mejorando la atención a los ciudadanos en los juzgados, con el objetivo de lograr una administración de justicia pronta, expedita y completa.

El Consejo también tiene como objetivo llevar la justicia a diferentes regiones de la entidad veracruzana mediante diversas estrategias que permitan el uso eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos. Estas acciones contribuyen a que la sociedad veracruzana tenga mayor confianza en la labor de esta institución, en conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 95 y 103 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

El **Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz** es el órgano del Poder Judicial encargado de implementar los medios alternativos de solución de controversias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Su estructura y funcionamiento se regirán por lo establecido en el artículo 160 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Reglamento Interior del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz.

Alineación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

El presupuesto se concibe como una declaración de las prioridades de las políticas públicas implementadas por la administración; además de ser un elemento crucial en su impacto sobre el bienestar social, el desarrollo integral y la solución de problemas económicos, demográficos y ambientales. Bajo esta premisa, se ha adoptado el criterio de eficiencia, con el fin de maximizar el uso de los recursos disponibles y, al mismo tiempo, mantener un balance presupuestario sostenible.

En este marco, se dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la provisión de bienes y servicios que aseguren el ejercicio pleno de los derechos humanos, económicos, sociales y políticos. En calidad de instrumento de política fiscal, y en cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), el Proyecto de Presupuesto de Egresos debe elaborarse de acuerdo con lo estipulado en la legislación local pertinente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este proceso se basará en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, y deberá ser congruente con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de ellos.

Con el fin de elaborar e integrar el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, se han considerado tres ejes rectores:

1. Fortalecimiento del Estado de Derecho (Modernización);
2. Capacitación y Profesionalización y;
3. Combate a la Corrupción.

Estos ejes estratégicos responden al Plan Institucional de Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2022-2025, en concordancia con el objetivo décimo sexto del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Agenda 2030) "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Es fundamental destacar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que se presenta para su consideración, es un documento de suma importancia para el desarrollo de nuestro Estado. En él se detalla la distribución y el destino de los recursos públicos necesarios para que el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda cumplir con sus atribuciones y responsabilidades. Estos recursos representan el mínimo indispensable para asegurar la funcionalidad administrativa en áreas clave, como servicios personales, operación, cumplimiento de obligaciones, reposición y mantenimiento de mobiliario y equipo, así como la provisión de servicios básicos. Además, se incluye la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, esenciales para ofrecer una atención digna a la población en materia de impartición de justicia en toda la entidad. Todo esto es coherente con las reformas en el ámbito de la justicia que deben considerarse a corto plazo, incluyendo aspectos relevantes de la Reforma del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Además, la visión de este Poder, es transformar la impartición de justicia en Veracruz, garantizando el acceso total a la misma, de manera transparente, honesta, erradicando la corrupción, y brindando seguridad jurídica conforme al Estado de Derecho. Esto se logrará mediante la capacitación, profesionalización y simplificación de la impartición de justicia; así como la implementación de medios alternativos para la solución de conflictos, en beneficio de los justiciables y de la armonía social en el Estado de Veracruz.

La misión establece modernizar la justicia, a través de la correcta administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como capacitar al personal administrativo y jurisdiccional en temas relacionados con derechos humanos, violencia de género, diversidad sexual y combate a la corrupción, lo que permitirá agilizar procesos judiciales y asegurar que la protección a los derechos de los justiciables esté al alcance de todas y todos los Veracruzanos, de manera progresiva.

A partir de lo expuesto, se establecen los siguientes objetivos y estrategias para el próximo año:

Objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de la función jurisdiccional, asegurando una aplicación de justicia pronta, expedita y completa a los ciudadanos, con el fin de salvaguardar el Estado de Derecho.
- Ejecutar los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad y profesionalismo en la impartición de justicia.
- Promover la capacitación, profesionalización y mejora continua del personal jurisdiccional y administrativo.
- Diseñar e implementar programas destinados a reducir diversas formas de violencia y delincuencia, favoreciendo la percepción de seguridad, especialmente en poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Estrategias:

- Asegurar la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante la interpretación y aplicación efectiva de las leyes.
- Proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos.
- Solucionar conflictos laborales entre las entidades públicas y sus trabajadores, así como los conflictos sindicales o intersindicales.
- Aplicar la mediación y la conciliación para resolver conflictos legales y alcanzar acuerdos reparatorios en el marco de la justicia restaurativa.
- Utilizar de manera eficiente los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Poder Judicial, bajo criterios de racionalidad y disciplina, en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Capacitar a los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para asegurar una correcta impartición de justicia.
- Difundir información sobre temas como violencia, igualdad y equidad de género, planificación de vida, salud sexual, reproductiva y emocional, así como la prevención y tratamiento de adicciones.

En la organización del **Tribunal Superior de Justicia**, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, incluye en el capítulo 6000 de Inversión Pública, la asignación de recursos federales estimados en \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025. Esta cifra está sujeta a cambios hasta que se conozca la distribución definitiva por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los recursos están destinados a proyectos de infraestructura de ciudades judiciales, con el objetivo de fortalecer la Institución que opera el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial. Esto garantizará una implementación efectiva, caracterizada por la oralidad, transparencia, mediación, conciliación y reparación del daño, así como la protección de los derechos humanos tanto de la víctima como del imputado.

De igual manera, se contempla en esta organización el recurso destinado a pensiones complementarias y/o haberes de retiro para magistradas y magistrados.

En la organización del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, dada la existencia de los asuntos en trámite, los ingresos constantes y los que se sumarán con motivo del cambio de administración pública estatal que ocurrirá este año, significando un incremento de papelería y consumibles en general; mantenimiento mínimo permanente de equipos de cómputo y mobiliario, para efectuar las labores en condiciones dignas y brindar una diligente atención a los justiciables.

El objetivo principal del citado Tribunal es garantizar y materializar la protección de los derechos humanos de los justiciables mediante procesos judiciales y aplicación de normas, resolviendo con independencia, imparcialidad e integridad a fin de garantizar el estado de derecho. Las acciones y metas para el Ejercicio Fiscal 2025, son: Atender oportunamente a personas que requieren de este Órgano de justicia, Ingreso demandas, la tramitación de expedientes en vía ordinaria, la celebración de audiencias, celebración de convenios dentro del procedimiento, el inicio y trámite de paraprocesales, la emisión de resoluciones incidentales en vía ordinaria, el dictado de laudos, recepción y trámite de declaraciones de beneficiarios, solicitudes de registros sindicales, el ingreso y depósito de Condiciones Generales de Trabajo, la actualización de padrones, el inicio de emplazamientos a huelga, la celebración de audiencias de avenimiento, citas conciliatorias, la celebración de convenios fuera de procedimiento, la recepción de demandas, la rendición de informes justificados, la rendición de informes previos, notificaciones de acuerdos de trámite, diligencias de cotejo, inspecciones judiciales, requerimientos de pago, diligencias de reinstalación, diligencias de fijación y des-fijación de avisos de convocatoria de declaraciones de beneficiarios, emplazamientos en procedimiento ordinario.

En la organización del **Consejo de la Judicatura** se incluyen recursos destinados al pago del haber de retiro para jueces, lo que les permitirá enfrentar con dignidad su jubilación, incapacidad permanente o, en caso de fallecimiento, garantizar la seguridad económica de sus familias.

Además, en esta misma organización se contempla lo establecido en los Decretos números 346 y 624, publicados en las Gacetas Oficiales del Estado números extraordinarios 412 y 056, con fechas del 16 de octubre de 2017 y del 7 de febrero de 2019, respectivamente. Estos decretos autorizan al Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura, a celebrar uno o más contratos de Asociación Público-Privada para la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de ciudades judiciales en diversos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es fundamental señalar que el Honorable Congreso del Estado de Veracruz deberá aprobar asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las contraprestaciones acordadas en los contratos de Asociación Público-Privada. Por lo tanto, estas asignaciones deben contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme al artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad; el artículo 161, fracción I, incisos g) y h) del Código Financiero para el Estado de Veracruz; y el penúltimo párrafo del artículo 18 y el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Esto se realizará sin perjuicio de los recursos mencionados en el párrafo anterior, en los ejercicios fiscales posteriores durante los cuales permanezcan vigentes los contratos de Asociación Público-Privada.

Los recursos destinados al pago de contraprestaciones, obligaciones y necesidades para 08 ciudades judiciales en operación y 02 ciudades judiciales (Minatitlán y Orizaba) que comenzarán a operar en 2025, ascienden a la siguiente cantidad:

Concepto	Importe:
Tarifa 1: "Reembolso de la Inversión en Construcción y Equipamiento".	134,185,968.00
Tarifa 2: "Pago de servicios de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad Judicial".	36,679,312.00
Total:	170,865,280.00

En la organización del **Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz**, se prioriza la implementación de los principios de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto público. El objetivo es garantizar el cumplimiento de los valores de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la gestión de los recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es fundamental crear y fortalecer espacios donde los veracruzanos puedan acceder a mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el objetivo de proteger la salud física y emocional de la ciudadanía, restablecer relaciones familiares, comunitarias, laborales, indígenas y escolares, y restaurar el tejido social. Estos procedimientos son voluntarios, confidenciales, imparciales y gratuitos, y deben acatar lo establecido en el artículo 17 del Pacto Federal, que señala que se debe *"privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales"*.

El presupuesto del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV) se presenta de manera austera, ya que lo solicitado corresponde al mínimo indispensable para prestar el servicio de forma eficiente, como se ha llevado a cabo en las unidades regionales existentes. Esto responde a la exigencia social de ofrecer mayor cobertura y celeridad, fortaleciendo así los procesos realizados en el CEJAV.

Prioridades Presupuestarias de los Órganos Judiciales: Enfoque en los Capítulos del Gasto

Desde otra perspectiva y en relación con los órganos previamente mencionados, es decir, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y el Consejo de la Judicatura, se manifiesta que el cumplimiento de sus prioridades se sustenta en las obligaciones relacionadas con los siguientes Capítulos del Gasto:

I. Capítulo 1000: "Servicios Personales" y las obligaciones derivadas de este:

La estructura del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 considera que las plazas indispensables para la atención de los asuntos prioritarios y estratégicos son un total de 2,662; conformando un total irreductible del capítulo 10000000 en cantidad de **\$1,860,859,408.00 (Mil ochocientos sesenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, dentro de esto se incluye el incremento por paridad estimado del 6% para el sueldo tabular; 2% para previsión social múltiple, ayuda por servicios y despensa; y 4% para estímulo de antigüedad.

Es importante señalar que, con fundamento con el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Pre Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se realizó la determinación del límite de asignación para el capítulo 1000 "Servicios Personales", dando como resultado lo siguiente:

LÍMITE DE INCREMENTO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2025	
CAPÍTULO 1000 APROBADO EJERCICIO FISCAL 2024	1,717,338,765.00
INFLACIÓN DICIEMBRE 2023 / DICIEMBRE 2024 (3.8%)	65,258,873.07
MONTO ACTUALIZADO POR INFLACIÓN	1,782,597,638.07
2.5% ES LA TASA (MENOR) TASA DE CRECIMIENTO REAL PARA SERVICIOS PERSONALES ARTÍCULO 10 LDF	44,564,940.95
LÍMITE ESTIMADO PARA EL CAPÍTULO 1000 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	1,827,162,579.02

Como puede observarse el Presupuesto presentado para el **Capítulo 1000** "Servicios Personales", sin considerar el importe de Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios, no rebasa el Límite determinado de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que la misma asciende a la cantidad de \$1,827,004,832.00.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Poder Judicial de Veracruz, conforme la naturaleza del destino del gasto y el Clasificador por Objeto del Gasto, comprende los requerimientos mínimos e indispensables en materiales, servicios y bienes, en cantidades indispensables para proveer el servicio y garantizar la impartición de justicia. En el **Capítulo 2000**, se incluyen insumos básicos, como papelería, combustibles y materiales de mantenimiento, además de aquellas inherentes a las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, consistentes en uniformes y equipos deportivos. El **Capítulo 3000** contempla los recursos indispensables, mínimos para la operación, consistentes en servicios generales, como asesorías, mantenimiento de inmuebles, vehículos y equipo; servicios de limpieza y vigilancia; telecomunicaciones y arrendamientos de espacios para juzgados. El **Capítulo 4000** incorpora la atención de los compromisos inherentes a Condiciones Generales de Trabajo; adicionalmente, los recursos requeridos por el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz.

En cuanto al equipamiento, el **Capítulo 5000** contempla los recursos mínimos para adquirir mobiliario, bienes y equipo de cómputo, necesarios exclusivamente para sustituir aquellos que, por

su obsolescencia y falta de funcionalidad, de manera imprescindible e impostergable, son requeridos para asegurar la certidumbre y continuidad en la función encomendada. Este rubro, toda vez las restricciones presupuestales enfrentadas por el Poder Judicial, a partir del año 2019, muestra un rezago en las condiciones de equipamiento y desarrollo tecnológico y, por ende, de operación, apertura, vinculación y cumplimiento normativo, respecto de su funcionamiento y condiciones, mediante esquemas virtuales en tiempo real; al momento se considera que aproximadamente el 80% del equipo, accesorios y periféricos utilizados, son obsoletos.

VI. Capítulo 6000 "Inversión Pública"

Este capítulo del gasto contempla el inicio en 2025 de la tercera etapa de la construcción de la ciudad judicial de Poza Rica, financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Los recursos estimados que serán transferidos por la federación a la entidad veracruzana, ascienden a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Este proyecto garantizará a los veracruzanos el acceso a sus derechos en espacios dignos para la implementación de la justicia, con oportunidad, calidad y eficiencia. Para ello, será necesario proporcionar servicios básicos, incluyendo la rehabilitación de la línea de distribución trifásica y el servicio de telefonía.

Adicionalmente, la construcción la Ciudad Judicial en Coatzacoalcos.

VII. Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"

De acuerdo con la normativa aplicable, en este capítulo se contemplan los pagos correspondientes a la Pensión Complementaria y/o Haber de Retiro de magistradas, magistrados y beneficiarios de magistrados fallecidos, así como de jueces y juezas.

Además, en este rubro se incluye el costo de los honorarios al Fideicomiso 3749 de Banco INVEX, relacionados con las Asociaciones Público-Privadas.

Impacto Presupuestal y su Efecto en el Poder Judicial de Veracruz (2019-2024): Análisis Financiero y Constitucional

Es menester destacar, por su relevancia e impacto que, en el periodo 2019 a 2024, el Congreso del Estado aprobó por concepto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, recursos totales por un monto total de \$12,052,394,618.00; respecto de las autorizaciones anuales, el año 2020 significó una reducción de \$693,101,120.00, toda vez que de \$2,567,238,224.00 aprobados para el Ejercicio 2019, para el 2020, se disminuyó a \$1,874,137,104.00; la brecha diferencial de esta reducción, de manera gradual, en términos numéricos (precios corrientes) ha disminuido; de manera que, para el ejercicio 2024, el presupuesto autorizado por \$2,148,893,107.00 continua siendo inferior al aprobado y ejercido en el año 2020; hecho que, consecuentemente ha representado afectaciones en las condiciones, cantidad y calidad de los materiales y gastos de operación con las que se realizan las funciones de los órganos del Poder Judicial del Estado; de manera complementaria a la reducción en el presupuesto autorizado, es importante destacar el efecto inflacionario acumulado del periodo, el cual, con base en información del INEGI¹, significa un porcentaje del 31.377%.

La asignación de presupuesto al Poder Judicial garantiza su autonomía financiera, y se formula con criterios de racionalidad y eficacia, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la función jurisdiccional en el Estado de Veracruz. Esto está contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece: **"El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor, pero no menor al dos por ciento**

¹ https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/default.html#informacion_general

del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá manifestarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley".

Este enfoque tiene como objetivo atender las necesidades financieras del Poder Judicial, siguiendo principios de austeridad y racionalidad del gasto, y priorizando en todo momento criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Cuantificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

A continuación, se presenta el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, con el propósito de ser sometido a la aprobación correspondiente. Este presupuesto asciende a un total de **\$2,562,061,501.00 (Dos mil quinientos sesenta y dos millones sesenta y un mil quinientos un pesos 00/100)** e incluye anexos que contienen los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como del Consejo de la Judicatura y del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV).

El Proyecto de Presupuesto está distribuido entre las distintas organizaciones de la siguiente manera:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$562,747,827.00
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	\$111,262,588.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$1,840,139,509.00
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ	\$47,911,577.00
TOTAL:	\$2,562,061,501.00

En este sentido, se reitera lo establecido en el tercer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que garantiza la suficiencia presupuestaria y establece:

"El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor, pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual correspondiente, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley."

Asimismo, el artículo 72, fracción II de la Constitución Local establece:

II. En el caso de órganos, organismos autónomos del Estado o entes públicos a los que esta Constitución o las leyes les asignen porcentajes específicos del presupuesto general del Estado, la base para su cálculo será el total de los ingresos de libre disposición.

En este contexto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala en su Artículo 2, fracción XIX lo siguiente:

XIX. Ingresos de libre disposición: los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

A esta exposición de motivos se anexa el desglose por capítulo de gasto y la calendarización respectiva de los recursos mencionados, a nivel de organización y Poder Judicial. También se incluye la información relacionada con la estructura orgánica, la plantilla de plazas, los contratos de

arrendamiento de 2024, el padrón vehicular y los indicadores de desempeño. Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/tdif-ejercicio-2024/> De manera adicional, se adjuntan las proyecciones de ingresos, proyecciones de egresos, resultados de ingresos y resultados de egresos.

A T E N T A M E N T E
XALAPA, EQUEZ., VER., A 04 DE OCTUBRE DE 2024

MAGDA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA